

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
 Información económica.
 Actividades realizadas.
 Recursos utilizados.
 Sectores atendidos.
 Resultados obtenidos.
 Datos estadísticos.
 Dificultades y propuestas.
 Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la memoria a que se hace referencia en la cláusula quinta.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Séptima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia 1994

1. Ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil «Villacampa», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.317.584 pesetas.

Aportación MAS: 2.317.584 pesetas.

2. Ampliación de atención a grupo de edad en la escuela infantil «La Piraña», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.443.975 pesetas.

Aportación MAS: 7.443.975 pesetas.

3. Ampliación de plazas en la escuela infantil «Pirineos», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.566.798 pesetas.

Aportación MAS: 1.566.798 pesetas.

4. Ampliación de plazas en la ludoteca «Escondrecucas», de Zaragoza.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 821.436 pesetas.

Aportación MAS: 821.436 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 12.149.793 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 12.149.793 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

1845

RESOLUCION de 20 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 23 al 29 de enero de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,23	133,19
Billete pequeño (2)	127,91	133,19
1 marco alemán	85,36	87,97
1 franco francés	24,64	25,39
1 libra esterlina	204,90	211,17
100 liras italianas	8,08	8,33
100 francos belgas y luxemburgueses	413,91	426,58
1 florín holandés	76,11	78,44
1 corona danesa	21,63	22,30
1 libra irlandesa	202,94	209,15
100 escudos portugueses	82,67	85,20
100 dracmas griegas	54,80	56,47
1 dólar canadiense	90,63	93,40
1 franco suizo	101,60	104,71
100 yenes japoneses	130,18	134,17
1 corona sueca	17,36	17,89
1 corona noruega	19,50	20,10
1 marco finlandés	27,59	28,44
1 chelín austríaco	12,13	12,50
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,67	15,17
1 nuevo peso mejicano (3)	No dispon.	No dispon.

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

1846

RESOLUCION de 4 de enero de 1995, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorroga la homologación concedida a tubos de acero soldados, con contraseña de homologación CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Industria de Guipúzcoa, con fecha 7 de diciembre de 1994, por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», número RI 20/3249, con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a tubos de acero soldados, con contraseña de homologación CTA-0133, fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita;